



# "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 101 -2011-MPC

Cusco, 14 de julio de 2011

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 330-GDUR-MC-2011, de fecha 12 de julio de 2011, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se hace de conocimiento del Concejo Municipal que el Poder Judicial, con sede en Cusco, mediante expediente administrativo interpuesto por su representante legal ha solicitado a la Municipalidad Provincial del Cusco apoyo técnico para la formulación de un Expediente Técnico para el Proyecto de Infraestructura de la nueva sede institucional ubicado en el Centro de Readaptación de Menores ubicado en la Urbanización Marcavalle del Cusco;

Que, conforme se señala en el citado Informe, en el Plan Maestro del Centro Histórico de nuestra ciudad, en el Título II.- Protección Usos e Intervenciones en el Centro Histórico, en el artículo N° 25° inc. 25.3), se establece (...) debiéndose fomentar la promoción de todos aquellos que contribuyan al mantenimiento del Centro Histórico como una estructura urbana viva y la erradicación y desconcentración de actividades no compatibles con las estructuras físicas ni con los roles asignados al Centro Histórico;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley incoada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Poder Judicial, con sede en el Cusco, con el objeto de prestar apoyo técnico de prospección arqueológica, para la formulación del Expediente Técnico para el Proyecto de Infraestructura de la Nueva Sede Institucional del Poder Judicial.

**ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción del Convenio aprobado por el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTA AFLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCIA  
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701